
DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 245-14 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Carlos Antonio de la Cruz Mercado, sobre permuta de inmuebles ubicados en la avenida Ecuador, D.N. G. O. No. 10766 del 4 de agosto de 2014.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 245-14

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de permuta suscrito entre el Estado dominicano y el señor Carlos Antonio de la Cruz Mercado, en fecha 15 de enero del 1990.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de permuta suscrito el 15 de enero del 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte, y de la otra parte, el señor Carlos Antonio de la Cruz Mercado, mediante el cual la primera parte, traspasa a título de permuta a la segunda parte, una vivienda Tipo Quisqueya No. C-6, del Residencial Ecuador, ubicado en la avenida Ecuador, del Distrito Nacional y un apartamento Tipo Millón, primera planta sur, No. A-101, del edificio ubicado en la avenida Ecuador, esq. calle Diagonal No. 2, del Distrito Nacional; a su vez, la segunda parte traspasa al Estado dominicano, la parcela No. 96-B-3, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 773.00 metros cuadrados y sus mejoras, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1593

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y

residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de diciembre de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Carlos Antonio de la Cruz Mercado, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 105748, Serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, traspasa a título de permuta con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Carlos Antonio de la Cruz Mercado, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:

Una vivienda Tipo Quisqueya No. C-6, del Residencial Ecuador, ubicada en la avenida Ecuador, construida de blocks y concreto, dentro del ámbito de la parcela No. 86, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, y un apartamento Tipo Millón, primera planta sur No. A-101, del edificio ubicado en la avenida Ecuador, esq. calle Diagonal No. 2, construido de blocks y concreto, dentro del ámbito de la misma parcela.

SEGUNDO: Los inmuebles permutados por el Estado dominicano a favor del señor Carlos Antonio de la Cruz Mercado, han sido evaluados de la siguiente forma: la vivienda Tipo Quisqueya en la suma de RD\$347,213.68 (trescientos cuarentisiete mil doscientos trece pesos con 68/00), y el apartamento Tipo Millón en la cantidad de RD\$350,050.56 (trescientos cincuenta mil cincuenta pesos oro con 56/00).

TERCERO: A cambio de los inmuebles precedentemente descritos, el señor Carlos Antonio de la Cruz Mercado, cede y transfiere en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Estado dominicano, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"La parcela No. 96-B-3, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 773.00 metros cuadrados y sus mejoras.

CUARTO: El inmueble permutado por el señor Carlos Antonio de la Cruz Mercado, ha sido evaluado en la suma de RD\$626,720.66 (seiscientos veintiséis mil setecientos veinte pesos oro con 66/00).

QUINTO: Ambas partes convienen en que la diferencia de los valores existentes entre los inmuebles, es compensada por el Estado dominicano.

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, los cuales están en proceso de subdivisión y refundición.

SEPTIMO: El señor Carlos Antonio de la Cruz Mercado, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 70-2572, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contraen, tienen un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: El inmueble permutado por el señor Carlos Antonio de la Cruz Mercado, ha sido utilizado por el Estado dominicano en los trabajos de construcción de la avenida José Contreras, en el Ensanche Atala, de esta ciudad.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Camilo Antonio Nazir Tejada

Capitán de Navío, M. de G.

Administrador General de Bienes Nacionales

Carlos Antonio de la Cruz Mercado

YO, LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y Carlos Antonio de la Cruz Mercado, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA